

VIII. Valores del derecho: la paz, la libertad, la seguridad jurídica y la justicia

1. *Los valores*

Usamos la palabra valor con diferentes sentidos en la vida cotidiana. Por ejemplo, el valor de una cosa puede ser su precio. Otro ejemplo, podría ser tener valor significa ser valiente, es decir, puede ser sinónimo de valentía. En el lenguaje filosófico se le comenzó a usar como “lo digno de elección”. En ese sentido corresponde a los objetos más elevados del deseo, lo que todos deseamos o deberíamos desear. Por ejemplo, se supone que todos deseamos salud, dinero y amor. En general creemos que no podemos ser felices sin ellos. Tal vez no sea cierto.

Kant identificaba al valor como el bien, o más bien con la parte objetiva del bien. Más cerca de nosotros se produjo la discusión si los valores son objetivos (están fuera de nosotros, son incontestablemente buenos para todos), o son subjetivos: algo sería valioso porque lo deseo o me interesa lograrlo. El ejemplo es el dinero o la riqueza. Podemos desearla por ser un valor en sí (visión objetiva), pero si yo no deseo ser rico sería un argumento para decir que es subjetivo. Sería un valor sólo para determinadas personas. Este tema se discutió intensamente en la filosofía en los siglos XIX y XX. Las ciencias sociales también se han ocupado del tema, destacando el carácter cultural o social de los valores. En unas sociedades se aprecian más determinados bienes y en otras sociedades estiman más otros bienes. Así, puede hablarse de los “valores de los venezolanos”. Existe un libro con ese título publicado por sociólogos. Versa sobre lo que los venezolanos aprecian más. Estos valores no necesariamente coinciden con los de los suecos o de los chinos, por ejemplo.

También se habla comúnmente de una “crisis de valores”. Generalmente esto se usa para decir que en determinado grupo social se han dejado de apreciar lo que nosotros consideramos verdaderamente digno de

valorar (o lo que de manera objetiva es digno de estima), y que se aprecian otras cosas que consideramos menos importantes o tal vez deleznales.

2. *Valores del derecho*

Cuando hablamos de los valores del derecho nos referimos a las más altas finalidades del derecho, lo que podemos (o debemos) lograr con sistemas jurídicos que funcionen bien. Esto no excluye que se pueda atribuir al sistema jurídico otras finalidades. Por ejemplo, se ha discutido si el derecho puede contribuir con el desarrollo económico y social de un país, o si necesaria o frecuentemente se convierte en un obstáculo para ese desarrollo. O si el derecho (o cierto tipo de derecho) puede promover el socialismo o el capitalismo. También con el derecho se puede tratar de neutralizar o reprimir a los enemigos políticos. En otras palabras, podemos proponer distintas finalidades con el derecho, pero creo que todos estaríamos de acuerdo en que existen jerarquías entre los objetivos que podemos proponernos alcanzar con el derecho y que tienen también que ver con los medios aceptables para alcanzarlos.

En las obras tradicionales de la filosofía del derecho se mencionan a la paz, la seguridad jurídica, la justicia y el bien común como los valores del derecho. En este curso insistimos que la libertad y los derechos de las personas deben ser tenidos como valores fundamentales que pueden ser alcanzados con el derecho. En los párrafos siguientes trataremos estas nociones por separado, aunque debemos estar conscientes de que hay puentes entre ellas.

3. *La paz, la libertad, los derechos*

En un sentido fuerte o radical, la situación que se opone a la paz es la guerra. La paz puede ser también la ausencia de conflicto. La expresión “estar en paz consigo mismo” significa estar tranquilo, sin conflictos o dilemas importantes que se deban resolver.

La paz es un valor porque nadie es tan tonto para preferir vivir en guerra o en conflicto (como lo observó Herodoto). Sin embargo, guerras y conflictos ocurren porque en la sociedad hay cambios permanen-

temente y personas, grupos o pueblos que desean remodelar la sociedad conforme a sus ideas o salir ganadores de esos cambios. Incluso podemos estar interesados en promover los cambios con la expectativa de llegar a una mejor situación colectiva o individualmente. Pero otros pueden no desear la nueva situación y de ahí resulta el conflicto o, en su forma más aguda, la guerra.

El derecho es una forma de canalizar el conflicto o una manera no violenta de resolver conflictos. El derecho no puede hacer que desaparezcan los conflictos y más bien supone que son inevitables, pero puede regularlos para manejarlos mejor, evitando que escalen hasta la violencia.

Un ejemplo, para entender la relación entre el derecho y la paz puede ser el cobro de una deuda. Si Alter le debe a Ego, éste podría cobrar la deuda amenazándolo de muerte o con el secuestro de un hijo. Obviamente, estos son medios violentos. En cambio, introducir una demanda ante un tribunal es una manera de reclamar sin que intervenga la violencia *per se*, aunque la demanda no será tomada como un acto amistoso del acreedor. Sin duda hay un conflicto entre el acreedor y la persona a la cual se le reclama el pago, pero habría que dilucidar si esa persona es efectivamente la que debe pagar, o si no le corresponde pagar en el momento en que el acreedor desea que se le pague, o puede haber desacuerdo o conflicto sobre el monto a pagar. El derecho está para resolver esos conflictos o diferencias desde las posiciones de las partes, pero también se puede poner al servicio de las partes que deseen resolver el conflicto de manera amistosa, desde los medios alternativos o apropiados de solución de conflictos, atendiendo más allá de sus posiciones, e ir hacia sus intereses o necesidades.

Un ejemplo de la importancia del derecho para la paz se aprecia entre los conflictos relacionados con comodidades ilegales, que no pueden ser regulados por el derecho. Los traficantes de drogas ilícitas pueden entrar en conflicto entre sí o con sus distribuidores. Obviamente, no pueden recurrir al derecho para que se les pague una deuda, pero buscarán otra manera de cobrarla. Esa otra manera generalmente es algún tipo de violencia. Por ello, los mercados ilegales generan violencia.

A pesar de que el derecho está dirigido a evitar la violencia no es un contrasentido que exista un derecho de la guerra, es decir, que haya un conjunto de reglas que tratan de regular la guerra, de evitar la violencia total o el uso de medios considerablemente dañinos. Por ejemplo, en la actualidad

está prohibido, en tratados internacionales, el uso de sustancias químicas o agentes biológicos como armas. También está prohibida la violencia contra la población civil, algo que como apreciamos en las noticias, no siempre se cumple.

En el otro extremo tenemos comunidades que evitan los conflictos. En esas comunidades no es necesario el derecho. Pensemos en una comunidad de monjes dedicados a la oración y con voto de pobreza. En estas comunidades no hay conflictos por propiedades o bienes, pues se supone que no tienen ni desean tener nada. Tampoco es pensable un conflicto por obtener pareja porque han renunciado al sexo y al matrimonio. En principio, tampoco debería haber conflictos por preeminencia o por poder pues estos no tienen mucho sentido si se ha renunciado a los bienes mundanos. Una sociedad sin conflicto no tendría necesidad de jueces ni abogados, redacción de contratos y todo lo que se relaciona con el derecho.

Thomas Hobbes, un filósofo importante del siglo XVII, imaginó una sociedad en la cual se suprimiría el derecho. Sería un “estado de naturaleza” donde habría una guerra de todos contra todos. La vida se haría muy pobre y brutal. No quisiéramos vivir en una sociedad así. Tal vez Hobbes exageró, pero sin duda es más agradable vivir en una sociedad con un sistema jurídico que funcione bien y donde se respeten los derechos de cada uno. Seguramente será también una sociedad más próspera.

La paz está relacionada con la libertad, que es el disfrute tranquilo de mis derechos. Lo paradójico es que las leyes y los contratos —los instrumentos principales del derecho— nos imponen obligaciones, limitaciones a nuestra libertad. Por ejemplo, la ley de tránsito terrestre nos pone restricciones para la conducción de automóviles; hay que conducir por la derecha, pararnos cuando el semáforo está en rojo, tenemos límites de velocidad, etcétera. Si no existieran esas reglas y cada uno manejara como quisiera los automóviles serían de poca utilidad y tendríamos frecuentes choques y conflictos.

Un campo muy importante en el cual se aprecia la relación con la paz y la libertad es la política. Esta es una arena de conflicto porque lo usual es que no estemos de acuerdo en quién nos debe gobernar y cuál es el programa de gobierno a seguir. El derecho es muy importante al igual que la democracia. Esta última se refiere a que todos (a partir de cierta edad) debemos participar en esa decisión. El derecho deberá regular en el momento en que debe producirse la elección de los gobernantes, cuánto

tiempo debe durar en el poder, quiénes deben controlar el proceso de la elección y la equidad en la información (usualmente la llamamos propaganda electoral) para que todos estemos informados sobre las cualidades de los candidatos a gobernarnos y sus programas de gobierno. Si esas reglas no son respetadas y el gobernante se impone por la fuerza se dice que no tenemos libertad política.

4. *La seguridad jurídica (y otras seguridades)*

Estamos seguros cuando no hay peligros que amenacen nuestra vida, integridad, posición social o bienes. La seguridad tiene una dimensión objetiva (que no haya esos peligros) y un aspecto subjetivo (que yo perciba que no existan los peligros). Un niño que no quiere entrar a una habitación oscura teme ser agredido por los seres desconocidos o escondidos; en ese caso puede que no exista ningún peligro, pero el niño se cree en peligro. Se siente inseguro. La situación inversa es frecuente, es decir, podemos sentirnos seguros cuando en realidad estamos corriendo un peligro muy grave. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, la percepción de seguridad o de peligro coincide con la situación real, excepto en casos de trastornos psicológicos.

A la seguridad se le ponen adjetivos según el tipo de peligros que tratemos de evitar. Así se habla de seguridad personal, seguridad social y seguridad jurídica. La seguridad personal se refiere a la preservación de nuestra vida, integridad y bienes ante amenazas de personas; estaríamos seguros si podemos salir a la calle sin temor de que nos maten o asalten, o que entren a nuestras casas a matarnos o robarnos. Por supuesto, el funcionamiento del sistema jurídico tiene algo que ver con la provisión de este tipo de seguridad, pero hay otros factores importantes para lograr un grado aceptable de seguridad personal.

La seguridad social nos protege de calamidades como las enfermedades, el desempleo y otras situaciones donde quedamos desamparados (por ejemplo, por un terremoto). Los estados modernos tienen sistemas de protección. En casi todos los países hay organismos estatales que nos proveerían esta seguridad; el organismo de seguridad social, de defensa civil, los cuerpos de bomberos. También podemos contratar seguros privados en previsión de cualquiera de esas calamidades. El derecho tiene que ver

con esto, todos esos organismos tanto públicos como privados están regulados por el derecho y si no cumplen sus funciones tenemos recursos jurídicos para reclamar. Por supuesto, cuando el sistema jurídico funciona.

La seguridad jurídica sería la situación en la cual el sistema jurídico y el aparato del Estado pueden garantizar que los contratos que hacemos sean cumplidos y que los derechos que tenemos sean respetados. El vasto sistema de reglas escritas, jueces, fiscales, notarios, registradores públicos, funcionarios públicos y policías existen con ese propósito. Esta situación debería ir acompañada de la concomitante percepción de que contamos con esa protección. En consecuencia, también el derecho nos daría los parámetros para nuestra propia actuación. Un sistema jurídico que provee seguridad me permitiría saber lo que puedo esperar de los demás y aquellos que los demás pueden esperar de mi actuación. Es decir, hace predecible la conducta de todos.

La seguridad jurídica se ha asociado con una cierta calidad del conjunto de reglas o normas que el derecho provee. Esas reglas pueden proveernos de seguridad si están escritas en un lenguaje sencillo y claro, si están adecuadamente publicadas para que todos podamos conocerlas, si esas reglas regulan hacia el futuro (irretroactividad), si tienen una cierta permanencia en el tiempo. Naturalmente, también si el aparato jurídico funciona debidamente: si los jueces son conocedores del derecho, honestos y eficientes; si los policías están para protegernos y no para abusar de nosotros. Si los funcionarios públicos cumplen con sus obligaciones y nos proveen los servicios que necesitamos. Por esto la seguridad jurídica se ha asociado con el Estado de derecho, una forma de organización política en la cual los funcionarios tienen competencias delimitadas, los poderes públicos se controlan unos a otros, y el aparato estatal, especialmente el sistema de justicia protege los derechos de los ciudadanos.

Sabemos que para que funcione el Estado de derecho no es suficiente que existan reglas claras y una constitución que distribuya de manera adecuada los poderes porque las reglas no son generalmente aplicadas por máquinas sino por personas. El aparato jurídico requiere de jueces, fiscales y muchos otros funcionarios que cumplan con las reglas y las hagan cumplir. Para que esto ocurra los jueces y funcionarios deben ser conocedores del derecho, incorruptibles y no someterse a presiones de personas con poder. En consecuencia, la seguridad jurídica no sólo requeriría calidad del ordenamiento sino de las personas que lo manejan.

En distintos periodos de la historia ha habido esfuerzos para simplificar el derecho y hacerlo fácilmente comprensible para todos, lo que aumentaría la seguridad jurídica. Estos esfuerzos han fracasado porque la vida social es compleja y, en realidad, es cada vez más compleja. Por esto el ordenamiento normativo requiere de un personal especializado que pueda manejarlo. Generalmente llamamos abogados a esos profesionales que desempeñan funciones indispensables para orientar/defender a los ciudadanos, pero también de jueces y otros funcionarios. Profesionales del derecho es el nombre más adecuado. La buena formación tanto intelectual como ética de los profesionales del derecho es importante para proveer seguridad jurídica.

Ninguna sociedad puede presumir de tener un ordenamiento jurídico perfectamente bien organizado y una profesión jurídica uniformemente muy bien formada y conformada por gente honesta. Ninguna sociedad puede proveer una completa seguridad jurídica para todos los ciudadanos. Por esto es un valor que nos debe orientar, pero debemos saber que existen sociedades que proveen más seguridad jurídica que otras.

La pregunta es cuál es la consecuencia de carecer en buena medida de seguridad jurídica. ¿Cómo quedan nuestros derechos? ¿Cuál es el clima de negocios? Aunque la respuesta a esas preguntas puede parecer obvia, la experiencia histórica puede introducir complejidad en la respuesta. Una sociedad puede proveer seguridad jurídica a unos y no a otros; y puede proveer ventajas adicionales como incentivos fiscales o privilegios a ciertos grupos. Por esto algunos gobiernos autoritarios que favorecen claramente a los inversionistas y limitan los derechos de los trabajadores pueden generar un crecimiento económico muy rápido. Ejemplos de ello pueden ser China en décadas pasadas, o Chile durante la dictadura de Pinochet. Pero claramente ni el crecimiento económico ni la seguridad jurídica son valores absolutos. Por esto debemos tratar la justicia y su relación con los derechos humanos.

5. Justicia y derechos humanos

En la Antigüedad, tanto en Grecia como en Roma, no había una verdadera distinción entre derecho y justicia. En realidad, no existían palabras separadas, sino que se definían lo uno por lo otro: *ius is quod justum ist*

(el derecho es lo que es justo) y *iustitia is ius suum quique tribuere* (dar a cada uno lo que le corresponde). En la Edad Media se mantuvo esa identificación.

Hoy distinguimos entre derecho y justicia. Pensamos que son cosas distintas, pero la justicia es el valor principal del derecho. Sin embargo, el uso antiguo ha sobrevivido y denominamos a los tribunales que deben aplicar el derecho como tribunales de justicia (por ejemplo: Tribunal Supremo de Justicia) aunque en realidad deban decidir conforme al derecho. El aparato del Estado que tiene a su cargo lo relativo al sistema jurídico lo llamamos sistema de justicia o hablamos de administración de la justicia.

En realidad, la antigua noción de justicia nos resulta muy difícil de comprender. Básicamente se pensaba que las sociedades existían como parte de un orden que era natural. Ese orden no debía alterarse. Naturalmente los antiguos y medievales no eran tontos y percibían que la sociedad cambiaba, pero temían esos cambios y deseaban que después de una alteración el orden fuera restablecido. De allí viene la idea del “precio justo” y así Aristóteles explica que es el que mantiene el orden natural en la sociedad. Por ejemplo, el precio justo de los zapatos está relacionado con el precio de las casas. Básicamente es el que mantiene al zapatero y al arquitecto en sus respectivas posiciones sociales.

En la Edad Moderna esto cambió. La sociedad se pensó más bien como colección de individuos que debemos tomar nuestras propias decisiones. Estamos provistos de *derechos*. La sociedad no es estática, sino que está en movimiento. Existe la idea de progreso. ¿Somos mejores que Aristóteles o Tomás de Aquino porque tenemos *ipods* y nos comunicamos por *twitter* (ahora X), *WhatsApp* o *Facebook*, o porque tenemos chat GPT? ¿Cómo podían vivir sin automóviles ni teléfonos celulares? Eso es el progreso. Están los escépticos. No es seguro que la muerte de los libros y el hábito de leerlos, o la bomba atómica, constituyan realmente *progresos*.

La noción de un orden social también ha sido cuestionada. Louis Vuitton puede cobrar lo que quiera (o mejor lo máximo que cree que un sector de la población pueda pagarle) porque ha introducido cierto diseño en sus zapatos y carteras. El ejemplo de Aristóteles nos parece una tontería porque no existe un orden social. No debo indignarme porque Messi gane en un día lo que tal vez un científico o un profesor gane en

50 años de trabajo. En el siglo XIX se llegó al extremo de considerar aceptable que los obreros trabajaran 14 horas al día por sueldos miserables o que trabajaran también los niños en horarios inhumanos. La justificación es que cada individuo debe decidir y hacer los contratos que le parezca. La noción clave de esa época era que los derechos están vinculados a los individuos y que los individuos nos vinculamos por contratos. Lo contractual es lo justo.

Ahora las cosas están cambiando. Nos consideramos viviendo en la posmodernidad. Hemos retomado una cierta idea del orden natural y social. Estamos conscientes de que cada uno, en su búsqueda del máximo de riqueza o consumo está conduciendo el planeta a su destrucción. El orden social lo hemos reconstruido a partir de los derechos. No parece estar bien que algunos se enriquezcan hasta el infinito mientras otros no tengan qué comer. Ahora pensamos que toda sociedad debe respetar los derechos humanos y que estos incluyen una vida digna. Por esto pensamos que se nos debe garantizar un mínimo vital, que los salarios no pueden bajar de determinado nivel, que las horas de trabajo deben estar limitadas. También que tenemos derecho a expresarnos, a estar informados, a educarnos, a elegir a nuestros gobernantes, etcétera. Los derechos humanos han sido declarados universalmente (en 1948) y también en pactos regionales (supranacionales). Los derechos humanos están por encima de las regulaciones de los estados. En definitiva, sustituyen la antigua noción del buen orden. La buena sociedad es aquella que respeta adecuadamente los derechos de los ciudadanos. Ese respeto es el patrón por el cual podemos medir nuestros sistemas jurídico-estatales y a nuestros gobernantes. En otras palabras, es la versión individualista moderada de la justicia.

También se ha recuperado parcialmente la idea de un orden natural. El desarrollo de una nueva disciplina: la ecología, la cual trata de enseñarnos que la naturaleza no es una extensión sin alma. Hay un orden que debemos respetar, o de lo contrario nos exponemos a graves catástrofes. De ahí ha surgido una nueva rama del derecho: el derecho ambiental. Sin embargo, en materia de estudio de las sociedades no hemos llegado demasiado lejos en la reelaboración de la idea de orden (aunque hablemos de orden social).

En una época se trató de elaborar la idea del bien común, una idea muy vinculada a una sociedad bien ordenada en la cual todos nos bene-

Un juez que no le importa demasiado lo que dice el derecho ni los hechos del caso, sino que decide conforme a las instrucciones que recibe de un personaje poderoso a quien le debe favores o porque una de las partes le ha pagado para que la favorezca. ¿Cómo llamaría usted a ese juez? ¿Qué valores del derecho infringe?

Un funcionario que quiere permanecer en el poder y para ello se las arregla para organizar una trampa electoral o la compra de votos ¿Cuáles valores del derecho está afectando?

Un estudiante de derecho que no está interesado en aprender sino en graduarse lo más rápidamente posible y con el menor esfuerzo. ¿Cómo afecta al derecho y a la sociedad en que vive, y qué valores del derecho infringe?

ficiaríamos de vivir en ella. Ustedes verán manuales de introducción al derecho que incluyen al bien común como valor del derecho. Hay varias versiones de la idea de bien común, pero en el fondo todas suponen que nuestros intereses son convergentes y que se puede maximizar el consenso social. Esto ha resultado problemático. Hay quienes destacan más bien la inevitabilidad y hasta la necesidad del conflicto. Los colectivistas, por ejemplo, destacan los conflictos entre los grupos sociales (la lucha de clases). Los individualistas subrayan la importancia de que los individuos busquen con libertad su propio bienestar o el desarrollo de sus capacidades. En esa búsqueda es inevitable pisar algunos callos. En ese sentido lo que es bueno para ti no necesariamente es bueno para mí. Para estas visiones de la sociedad no existe realmente un bien común. Tal vez por esto no se ha logrado una mayor elaboración y, en la práctica, para el derecho, la noción de respeto a los derechos de las personas (o derechos humanos) ha resultado más atractiva.

6. Los valores del derecho y nosotros

En este capítulo hemos hablado de los valores del derecho o del sistema jurídico. Es una abstracción. Es cierto que una parte del sistema jurídico son normas o reglas expresadas en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes, los reglamentos, la jurisprudencia de los tribunales, los libros que escriben los profesores de derecho. Pero la parte más importante del sistema jurídico son las personas que lo manejan. Nosotros, en una escuela de derecho, somos también parte del sistema jurídico.

¿Nuestra conducta está dirigida a que el sistema jurídico funcione bien?
¿Qué debemos hacer para que así sea?

Los valores son más fáciles de aprehender en su ausencia. Por ejemplo, no es fácil definir la salud, pero reconocemos con relativa facilidad a las enfermedades, especialmente si las sufrimos. Quienes aprecian más la salud son quienes están enfermos, quienes tienen mala salud. Por esto le proponemos algunos ejemplos. Usted puede proponer otros para el análisis.